

24

5/6



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
18 JUN 2020	
Recibido.....	20.27.....Hs.
Folio.....	38054.....C.D.

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos que correspondan, se sirva disponer lo siguiente:

- Informar sobre las acciones desarrolladas por la Autoridad de Aplicación de la Ley N°10.552 –Decr. Reglam. N°2.149/18- en cumplimiento de las funciones que el artículo 7º le concede, con mayor énfasis en las detalladas en el inciso h).
- Proveer un listado de las declaraciones de *Áreas de Conservación y Manejo de Suelos* vigentes en la actualidad.
- Remitir un detalle circunstanciado de los destinatarios beneficiados y del tipo de estímulos otorgados en el marco del régimen establecido en los arts. 23, 24 y 25 de la Ley N°10.552.
- Remitir una rendición del Fondo Provincial de Conservación y Manejo de Suelos, que incluya los movimientos del mismo en los últimos 5 años y en su máxima desagregación.

Natalia Armas Belavi  
Diputada Provincial

Nicolás F. Mayoraz  
Diputado Provincial



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Ley N°10.552 de Conservación y Manejo de Suelos declara de orden público el control y prevención del proceso de degradación de suelos, la recuperación, habilitación y mejoramiento de las tierras para la producción y la promoción de la educación conservacionista y ha sido reglamentada por el Decreto N°2.149/18.

Que los suelos, siendo "un patrimonio de la humanidad", constituyen la base del desarrollo agrícola, de las funciones esenciales de los ecosistemas y de la seguridad y soberanía alimentaria, siendo clave para el mantenimiento de la vida en la tierra.

La Ley N°10.552 prevé la declaración de áreas obligatorias y experimentales de conservación, habilitando al Ministerio de la Producción a declarar tales aquellas donde considere se lleve a cabo un uso y manejo inadecuado que implique riesgos de degradación y otras donde sea necesario evaluar el impacto de medidas, prácticas y tecnologías para disponer de suficiente información.

El Estado provincial asume la responsabilidad de implementar los medios para que los propietarios y usuarios realicen prácticas conservacionistas.

Los destinatarios de las zonas declaradas *Áreas de Conservación y Manejo de Suelos* podrán acceder a estímulos que están detallados en el artículo 24° de la citada Ley.

Asimismo, en los artículos 43° al 47° se establece la creación del Fondo Provincial de Conservación y Manejo del Suelo; con sus objetivos, afectación y constitución.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por todo lo arriba brevemente expuesto, solicito a mis pares, me acompañen en esta declaración de adhesión y en este compromiso.

Natalia Armas Belavi  
Diputada Provincial

Nicolás F. Mayoraz  
Diputado Provincial